



CIRCULAR EXTERNA Nro. 006

Barranquilla, 25-06-2025

DE: **SUBSECRETARIA DE RENTAS.
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

PARA: **PRODUCTORES, IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE
PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS,
SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES.**

ASUNTO: **LISTADO DE PRECIOS AL DETALLISTA.**

La Subsecretaria de Rentas, en uso de las facultades de fiscalización e investigación previstas en el artículo 339 del Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Decreto Ordenanza No. 487 de 2024, "Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del Departamento del Atlántico") y comprometida en asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales y formales, advierte sobre el cumplimiento de las obligaciones de los responsables o sujetos pasivos establecido en el numeral 4 del artículo 16 del Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, el cual establece:

"Artículo 16. Obligaciones de los responsables o sujetos pasivos. Los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo de que trata este capítulo, tienen las siguientes obligaciones:

(...)

4. Para el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, fijar los precios de venta al detallista y comunicarlo a la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a su adopción o modificación. "

En tal sentido, se reitera el cumplimiento en el envío a este despacho del listado de precios al detallistas de los productos sujetos al Impuesto al Consumo de Cervezas Sifones, Refajos y Mezclas vigentes para este período, igualmente informar cualquier modificación en los precios al detallista, dentro del término legal establecido.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
Subsecretario De Despacho
Subsecretaría De Rentas

Elaboró: Flor Maria Zabaraín Darce
Revisó: Monica Patricia Escamilla Contreras
Aprobó: Claudia Patricia Rojas Blanco